



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



## INFORME INDIVIDUAL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>285</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>288</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>290</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	290
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	290
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>295</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	295
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>296</b>
5.1. Observaciones .....	296
5.2. Recomendaciones.....	305
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	307
5.4. Dictamen .....	307



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$7,594,450.33	\$7,511,766.22
<b>Muestra Auditada</b>	7,594,450.33	4,151,927.25
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>100.00%</b>	<b>55.27%</b>

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$1,104,764.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,800,000.00	6,489,686.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$3,800,000.00</b>	<b>\$7,594,450.00</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$2,900,000.00	\$5,214,496.00
Materiales y Suministros	300,000.00	956,856.00
Servicios Generales	600,000.00	1,332,040.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	8,374.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$3,800,000.00</b>	<b>\$7,511,766.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	11
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>11</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### CUENTAS POR COBRAR

##### Observación Número: FP-028/2020/003 ADM

Derivado de la revisión a las cuentas de “Deudores Diversos por Cobrar”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$155,558.99, del cual en evento posterior proporcionaron evidencia de las acciones para su recuperación y/o depuración durante el ejercicio 2021 por un importe de \$79,393.00; sin embargo, continúa un saldo pendiente por \$76,165.99, como se detalla a continuación:



Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el ejercicio 2020	Saldo al 31 de Diciembre de 2020	Disminuciones al 31 de Julio de 2021	Saldo al 31 de Julio de 2021
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y empleados	\$0.00	\$55,002.25	\$55,002.25	\$53,274.00	\$1,728.25
1-1-2-3-0001-0004	Deudores diversos varios	0.00	27,933.00	27,933.00	26,119.00	1,814.00
1-1-2-3-0001-0015	Deudores diversos varios 2019	72,623.74	0.00	72,623.74	0.00	72,623.74
<b>Total</b>		<b>\$72,623.74</b>	<b>\$82,935.25</b>	<b>\$155,558.99</b>	<b>\$79,393.00</b>	<b>\$76,165.99</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-028/2020/004 ADM**

Derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,318,935.80, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para su depuración y/o recuperación, continúa un importe pendiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1-1-2-2-0006-0004	SEFIPLAN saldo anterior ejercicio 2016	\$568,757.00
1-1-2-2-0006-0005	SEFIPLAN saldo anterior ejercicio 2017	608,446.00
1-1-2-2-0006-0006	Saldo pendiente SEFIPLAN 2018	68,783.00
1-1-2-2-0006-0007	Saldo pendiente SEFIPLAN 2019	72,949.80
<b>Total</b>		<b>\$1,318,935.80</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-028/2020/005 ADM**

Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de los movimientos realizados en las Cuentas por Cobrar, se detectaron abonos contables de los cuales no proporcionaron las pólizas que originaron los sujetos a comprobar, como se detalla a continuación:

Cuenta: 1-1-2-3-0001-0001 Sujetos a Comprobar Gasto Corriente		
Póliza	Fecha	Monto Póliza (Abono)
2040	25/02/2020	\$160,080.00
3077	30/03/2020	51,775.70
10071	30/10/2020	46,077.80
12040	22/12/2020	130,937.63
<b>Total</b>		<b>\$388,871.13</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XVIII, 257 y 258, fracción V, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

**Observación Número: FP-028/2020/006 ADM**

Derivado de la revisión a los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de la muestra seleccionada de bienes, se detectó que el Instituto adquirió bienes los cuales fueron localizados en el inventario físico de bienes al 31 de diciembre de 2020; sin embargo, no presentaron evidencia de los resguardos respectivos, de acuerdo al siguiente detalle:

No. Inventario	Descripción	Importe
46-00001-999914	MB AIR 13.3/1.GHZ/8GB/128GB, marca MAC, modelo A1466	\$19,999.00
46-00001-999689	Gabinete de comunicaciones	19,383.17
46-00001-999917	Videoprojector, marca EPSON, modelo H719A	8,489.99
<b>Total</b>		<b>\$47,872.16</b>

\*La descripción de los datos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, 88 fracción II y 89 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186, fracciones III, XXXIV y XLI, 213 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR

**Observación Número: FP-028/2020/007 ADM**

Derivado de la revisión de las Cuentas por Pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$212,794.10, del cual en hechos posteriores durante el ejercicio 2021, el Instituto liquidó un importe de \$14,827.44, quedando un saldo pendiente por \$197,966.66, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de Diciembre de 2020	Disminución en el ejercicio 2021	Saldo al 31 de Marzo de 2021
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal de	\$0.00	\$6,704.11	\$6,704.11	\$0.00	\$6,704.11
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad social y seguros por pagar a c	0.00	14,827.44	14,827.44	14,827.44	0.00
2-1-1-1-0004-0004	Seguridad social 2016	8,999.09	0.00	8,999.09	0.00	8,999.09
2-1-1-1-0004-0005	Seguridad social 2018	2,383.45	0.00	2,383.45	0.00	2,383.45
2-1-1-1-0005-0004	Otras prestaciones sociales y econom 2019	1,599.31	0.00	1,599.31	0.00	1,599.31
2-2-1-1-0001-0004	Pasivos 2014	143,109.70	0.00	143,109.70	0.00	143,109.70
2-2-1-1-0001-0005	Pasivos 2015	35,171.00	0.00	35,171.00	0.00	35,171.00
<b>Total</b>		<b>\$191,262.55</b>	<b>\$21,531.55</b>	<b>\$212,794.10</b>	<b>\$14,827.44</b>	<b>\$197,966.66</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**Observación Número: FP-028/2020/008 ADM**

Derivado de la revisión a las Cuentas por Pagar por concepto de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$512,984.93, del cual en hechos posteriores durante el ejercicio 2021, el Instituto liquidó un importe de \$93,823.56, quedando un saldo pendiente por \$419,161.37, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Disminución en el ejercicio 2021	Saldo
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta sobre Salarios	\$0.00	\$94,968.78	\$94,968.78	\$93,027.00	\$1,941.78
2-1-1-7-0001-0004	Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios 2016	153,938.57	0.00	153,938.57	0.00	153,938.57
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social Trabajador	0.00	796.56	796.56	796.56	0.00
2-1-1-7-0002-0005	IMSS Trabajador 2016	575.12	0.00	575.12	0.00	575.12
2-1-1-7-0005-0002	Impuesto sobre Nómina y otros Deriven 2016	83,998.24	0.00	83,998.24	0.00	83,998.24
2-1-1-7-0005-0004	Impuesto sobre Nómina y otros que deriven 2017	85,231.61	0.00	85,231.61	0.00	85,231.61
2-1-1-7-0005-0005	Impuesto sobre Nómina y otros que deriven 2018	73,973.26	0.00	73,973.26	0.00	73,973.26
2-1-1-7-0005-0006	Impuesto sobre Nómina y otros que deriven 2019	19,502.79	0.00	19,502.79	0.00	19,502.79
	<b>Total</b>	<b>\$417,219.59</b>	<b>\$95,765.34</b>	<b>\$512,984.93</b>	<b>\$93,823.56</b>	<b>\$419,161.37</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 39 y 40-A Ley del Seguro Social; 98, 99, 101, 102, 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**Observación Número: FP-028/2020/009 ADM**

Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de los movimientos realizados en las Cuentas por Pagar, se detectaron diferencias por un monto de \$113,825.34 entre las pólizas que originan el pasivo y la documentación comprobatoria que justifica la cancelación, depuración y/o liquidación, en evento posterior presentaron evidencia documental por un monto de \$101,852.50, quedando pendiente de comprobar un importe por \$11,972.84; asimismo, no se tuvieron a la vista las pólizas con las que se realizaron las disminuciones a los pasivos, como se detalla a continuación:

Cuenta: 2-1-9-9-0001-0001 Cuentas por Pagar Varias						
Póliza Origen	Fecha	Monto Póliza (Abono)	Monto Comprobado durante la Auditoría	Diferencia	Monto Comprobado durante el Proceso de Solventación	Diferencia
2025	19/02/2020	\$167,040.00	\$116,782.50	\$50,257.50	\$50,257.50	\$0.00
2031	20/02/2020	49,990.40	48,990.40	1,000.00	1,000.00	0.00
3077	30/03/2020	18,422.84	9,450.00	8,972.84	0.00	8,972.84
4035	22/04/2020	61,797.00	53,102.00	8,695.00	8,695.00	0.00
8200	24/08/2020	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
12006	02/12/2020	759,500.00	737,600.00	21,900.00	21,900.00	0.00
12209	22/12/2020	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$1,079,750.24</b>	<b>\$965,924.90</b>	<b>\$113,825.34</b>	<b>\$101,852.50</b>	<b>\$11,972.84</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XVIII, 257 y 258, fracción V, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**Observación Número: FP-028/2020/010 ADM**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de los Juicios Pendientes de Resolución, se detectó que no se provisionaron en cuentas de orden o memoranda y que carecen de su integración dentro de las Notas a los Estados Financieros; asimismo, no se realizaron las estimaciones relativas a contingencias por resoluciones judiciales de juicios promovidos en contra del Instituto, manifestaron tener en proceso 2 juicios laborales, que iniciaron en 2019, de los cuales aún no se tiene resolución.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 39, 43, 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 47 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

### SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FP-028/2020/011 ADM**

Derivado de la revisión a las obligaciones fiscales federales y estatales, se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos en el ejercicio 2020 por conceptos de recargos y actualizaciones por la cantidad de \$8,558.09, del cual en evento posterior en atención al Pliego de Observaciones presentaron comprobante de depósito bancario por \$8,558.09 efectuado el 3 de septiembre de 2021; sin embargo, no presentaron evidencia de la póliza por el registro del depósito, como se detalla a continuación:

Concepto de la Contribución	Período	Fecha en que se Debíó Enterar	Fecha de Pago	Total de Recargos/ Actualizaciones
3% ISERTP	Diciembre 2019	17/01/2020	20/02/2020	\$686.35
	Enero 2020	17/02/2020	20/02/2020	294.62
	Febrero 2020	17/03/2020	24/04/2020	324.33
	Marzo 2020	17/04/2020	24/04/2020	162.12
	Abril 2020	17/05/2020	28/12/2020	1,651.69
	Mayo 2020	17/06/2020	28/12/2020	1,460.97
	Junio 2020	17/07/2020	28/12/2020	1,204.88
	Julio 2020	17/08/2020	28/12/2020	962.91
	Agosto 2020	17/09/2020	28/12/2020	752.81
	Septiembre 2020	17/10/2020	28/12/2020	563.22
	Octubre 2020	17/11/2020	28/12/2020	332.06
	Noviembre 2020	17/12/2020	28/12/2020	162.13
<b>Total de recargos y actualizaciones del Impuesto 3% Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal</b>				<b>\$8,558.09</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que, el pago correspondiente al Impuesto del 3% Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de diciembre 2020, no fue provisionado al cierre del ejercicio, por lo que al 31 de diciembre de 2020 sólo existen saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176 y 186, fracciones III, XI, y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**Observación Número: FP-028/2020/012 ADM**

De la revisión efectuada al capítulo 1000 de "Servicios Personales", se detectó que el Instituto realizó pagos por concepto de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por un monto de \$183,877.03, de los cuales las transferencias realizadas son a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, proporcionando un recibo emitido por Gobierno del Estado de Veracruz por dicho concepto y no el comprobante emitido por el IMSS, asimismo, no hay evidencia de las acciones implementadas para obtener el registro patronal correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12, 39, 39 A, 39 C y 39 D de la Ley del Seguro Social; y 186, fracciones XVIII y XXIV, 258, 261 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ADQUISICIONES**

**Observación Número: FP-028/2020/014 ADM**

Derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes y/o servicios realizados por el Instituto, se detectaron erogaciones que de acuerdo a los montos ejercidos debieron realizar contratos y/o pedidos y en su caso, el procedimiento de licitación simplificada, además no hay evidencia del Dictamen de Procedencia fundado y motivado, ni autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Instituto, como se detalla a continuación:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			Programa Anual de Adquisiciones	Diferencia	Procedimiento que se debió realizar
Partida	Descripción	Total Ejercido			
21100001	Materiales y útiles de oficina	\$177,913.10	\$30,000.00	\$147,913.10	Licitación Simplificada
21200001	Materiales y útiles de impresión y reproducción	113,127.77	12,000.00	101,127.77	Adjudicación Directa por Monto
21400001	Materiales y útiles para el procesamiento	90,296.00	12,000.00	78,296.00	Adjudicación Directa por Monto



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			Programa Anual de Adquisiciones	Diferencia	Procedimiento que se debió realizar
Partida	Descripción	Total Ejercido			
21600001	Material de limpieza	82,277.58	12,000.00	70,277.58	Adjudicación Directa por Monto
26100002	Combustibles, lubricantes y aditivos	293,002.88	218,400.00	74,602.88	<b>Licitación Simplificada</b>
27100001	Vestuario y uniformes	116,136.75	No incluido en el Programa.	116,136.75	Adjudicación Directa por Monto
29100001	Refacciones, accesorios y herramientas	17,953.00	3,600.00	14,353.00	Adjudicación Directa por Monto
29400001	Refacciones y accesorios de equipo de cómputo	49,899.00	6,000.00	43,899.00	Adjudicación Directa por Monto
31400001	Servicio telefónico convencional	40,120.96	54,000.00	- 13,879.04	Adjudicación Directa por Monto
32300002	Arrendamiento de equipo de fotocopiado	40,693.02	No incluido en el Programa.	40,693.02	Adjudicación Directa por Monto
32900001	Otros arrendamientos	14,404.00	No incluido en el Programa.	14,404.00	Adjudicación Directa por Monto
33300001	Servicios de informática	27,744.23	No incluido en el Programa.	27,744.23	Adjudicación Directa por Monto
35100001	Conservación y mantenimiento de inmueble	70,863.00	No incluido en el Programa.	70,863.00	Adjudicación Directa por Monto
35500002	Conservación y mantenimiento de vehículo	111,655.07	57,000.00	54,655.07	Adjudicación Directa por Monto
36100004	Impresiones	488,016.60	No incluido en el Programa.	488,016.60	<b>Licitación Simplificada</b>
37200001	Pasajes nacionales a servidores públicos	47,732.00	30,000.00	17,732.00	Adjudicación Directa por Monto
37500001	Viáticos en el país	118,118.37	72,000.00	46,118.37	Adjudicación Directa por Monto
37900001	Traslados locales	25,763.88	26,800.00	- 1,036.12	Adjudicación Directa por Monto
38300001	Congresos y convenciones	124,274.00	No incluido en el Programa.	124,274.00	<b>Licitación Simplificada</b>
<b>Total</b>		<b>\$2,049,991.21</b>	<b>\$533,800.00</b>	<b>\$1,516,191.21</b>	

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.



Cabe aclarar que, el Programa Anual de Adquisiciones fue proporcionado por el Instituto sin firmas de elaboración y autorización.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 10, 17, 26, fracción II, 27, fracciones III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186, fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-028/2020/001**

Implementar medidas de control para que, en caso, de que existan o se presenten litigios en contra del Instituto se provisionen en cuentas de orden o memorandas; asimismo, dar seguimiento a los adeudos laborales que se encuentra en proceso judicial, hasta su conclusión.

**Recomendación Número: RP-028/2020/002**

Implementar medidas de control interno que permitan que las provisiones realizadas por concepto de contribuciones estatales, federales y cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sean lo más preciso posible, para evitar diferencias con lo pagado.

**Recomendación Número: RP-028/2020/003**

Realizar acciones para que en los expedientes de ingresos por ministraciones estatales, integren la totalidad de los oficios de solicitud de recursos a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**Recomendación Número: RP-028/2020/004**

Implementar medidas de control para que en lo subsecuente se timbre la totalidad de las nóminas pagadas del periodo correspondiente.

**Recomendación Número: RP-028/2020/005**

Implementar medidas de control interno con el fin de integrar en los expedientes de egresos póliza de registro, documentación comprobatoria y justificativa, solicitudes de recursos materiales, oficios de comisión, reporte de comprobación de viáticos, comprobante de pago, evidencia de la entrega de los bienes y/o servicios erogados por parte del proveedor y/o prestador de servicios al Instituto, en su caso, evidencia de la entrega de los bienes y/o servicios al usuario final.

**Recomendación Número: RP-028/2020/006**

Implementar medidas de control con la finalidad que los recibos de materiales cuenten con nombre del proveedor y de quien recibe, firmas de quien entrega y recibe, número de factura, fecha y monto.

**Recomendación Número: RP-028/2020/007**

Realizar acciones para integrar en el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal respectivo, el detalle de la asignación en las partidas presupuestales, estimación de cantidades, periodos y área ejecutora, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, actualizar dicho Programa conforme a las modificaciones realizadas.

**Recomendación Número: RP-028/2020/008**

**Referencia Observación Número: FP-028/2020/001**

Realizar acciones de control que permitan que, en caso de obtener en el resultado del ejercicio un ahorro y/o superávit de recurso estatal, se realice el reintegro correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) o, en su caso, solicitar la autorización para ejercer el recurso disponible.

**Recomendación Número: RP-028/2020/009**

**Referencia Observación Número: FP-028/2020/002**

Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) a fin de realizar la afectación contable de las cuentas bancarias canceladas.

**Recomendación Número: RP-028/2020/010**

**Referencia Observación Número: FP-028/2020/006**

Implementar medidas de control con el fin de que todos los bienes muebles cuenten con su resguardo correspondiente y, en caso de no encontrarse asignados a algún empleado, el resguardante deberá ser el Titular del área de materiales o del área en donde se resguarden físicamente; asimismo, dar seguimiento al procedimiento de baja de bienes muebles para mantener actualizado el Listado de Inventario Físico y los Estados Financieros.

**Recomendación Número: RP-028/2020/011**

**Referencia Observación Número: FP-028/2020/013**

Revelar en las Notas a los Estados Financieros la información del bien inmueble recibido en comodato, explicando el motivo por el cual no puede ser valuado, ni registrado en los Estados Financieros.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera del **Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal** incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.